

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

8558 *Resolución de 8 de junio de 2018, del Consejo Económico y Social, por la que se publica el Convenio con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, para la organización del curso «Migraciones, realidades y retos de futuro».*

El Presidente del Consejo Económico y Social de España ha suscrito, con fecha 30 de mayo de 2018, un convenio entre esta institución y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM) para la organización del curso «Migraciones, realidades y retos de futuro», que se celebrará dentro de la trigésimo primera edición de los Cursos de Verano de El Escorial de la UCM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se remite el convenio para su correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 2018.–El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid y el Consejo Económico y Social de España, para la organización del curso «Migraciones, realidades y retos de futuro»

REUNIDOS

De una parte, la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, con domicilio en la calle Doctor Severo Ochoa, n.º 7, 28040 Madrid, y con CIF G79485082 y en su nombre don Ricardo García Herrera, Director de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, representante legal de la misma en virtud de escritura de poder otorgada ante notario de Madrid, don Javier de Lucas y Cadenas, el 14 de diciembre de 2015, con número de protocolo 4.467.

Y de otra, el Consejo Económico y Social de España (en lo sucesivo, CES), con domicilio en la calle Huertas, 73, 28014, Madrid y con CIF Q2869095F y en su nombre don Marcos Peña Pinto, Presidente del CES, facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 973/2006, de 1 de septiembre («BOE» de 5 septiembre), renovado en el cargo por el Real Decreto 1398/2010, de 29 de octubre («BOE» 30-10-2010), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en la letra a) del número 1 del artículo 8 de la Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social.

EXPONEN

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid tiene la misión fundamental de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Complutense, contribuyendo para ello al mejoramiento de sus prestaciones de transmisión de saberes, investigación y de formación humana integral. Dentro del espíritu de lo establecido anteriormente promoverá la celebración de jornadas, cursos, conferencias o reuniones para el tratamiento de temas determinados.

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid organizará desde el día 2 al 27 de julio la trigésimo primera edición de los Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense de Madrid, foro de debate en el que han tenido cabida

distintas ideas, opiniones y experiencias, lugar de referencia nacional e internacional, donde la pluralidad, el rigor académico, la calidad y la actualidad intentarán dar respuesta a las demandas y necesidades de los universitarios, en particular, y de la sociedad en general.

Que el CES tiene interés en colaborar con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid en la realización del Curso «Migraciones, realidades y retos de futuro», a celebrar en San Lorenzo de El Escorial en el mes de julio de 2018 en el marco de los cursos de verano que la propia Fundación organiza.

En su virtud, ambas partes reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio en nombre de las respectivas entidades y, a tal efecto,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del convenio.*

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid organizará, contando con la colaboración del Consejo Económico y Social de España el Curso «Migraciones, realidades y retos de futuro», aportando para ello todos los medios materiales y personales necesarios para su realización.

Segundo. *Colaboración en los aspectos académicos.*

Corresponde a las autoridades académicas de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con el CES, la aprobación de los programas y de las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier clase de medida que resulte necesaria para su correcta realización. El programa del Encuentro se adjunta como Anexo I y forma parte integrante del presente Convenio.

Tercero. *Colaboración en la financiación.*

El presupuesto inicial de organización y celebración del encuentro asciende a 16.449,48 €, que es aprobado por ambas partes. Este presupuesto podrá sufrir variaciones en las partidas de retribuciones, viajes, alojamiento y manutención de los ponentes, como consecuencia de cambios en el programa académico autorizados por el CES y por la FGUCM, así como por las necesidades finales en cuanto a días de alojamiento y viaje, y en el apartado de becarios dependiendo de las becas adjudicadas, respetándose los precios unitarios señalados en las citadas partidas.

El CES se compromete a contribuir en la financiación del citado presupuesto del encuentro mediante una aportación total estimada a la FGUCM de nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (9.568,70 €) que se ajustará una vez presentada la ejecución del presupuesto según se indica en el párrafo anterior.

La FGUCM resolverá directamente de su presupuesto el resto de la financiación, esto es Seis mil ochocientos ochenta euros con setenta y ocho céntimos (6.880,78 €).

Una vez finalizado el encuentro, el pago de la citada aportación del CES se hará mediante transferencia a la cuenta corriente n.º ES38 0049.2196.02.2914438611 abierta a nombre de la Fundación General de la Universidad Complutense en el Banco Santander, dentro del mes siguiente a la presentación por parte de la FGUCM de la ejecución del presupuesto y de la correspondiente factura por el importe resultante.

La FGUCM emitirá al CES certificado de haber recibido y contabilizado debidamente los fondos del CES y de haberlos aplicado a los fines previstos en este convenio.

El presupuesto, que forma parte integrante del presente Convenio, se adjunta como anexo II y se ajusta a las disponibilidades presupuestarias del CES y de la FGUCM.

Cuarto. *Visibilidad de la colaboración.*

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid se compromete, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos

y de incentivos fiscales al mecenazgo 49/2002 de 23 de diciembre, a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

En todos los materiales de difusión que se realicen antes, durante y posteriormente a la celebración del Curso (carteles, folletos, etc), deberá figurar el logotipo de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid y del Banco Santander como patrocinador general de los Cursos de Verano de El Escorial.

Quinto. *Derecho de cancelación.*

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid se reserva el derecho a la cancelación del curso en caso de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones, comprometiéndose el CES a sufragar los gastos que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid con ocasión de la preparación del curso haya tenido que soportar hasta ese momento.

Sexto. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas.

Por parte de la FG UCM el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de la Dirección de los Cursos de Verano de la UCM, y como responsable último el Director de los Cursos de Verano, que será el encargado de velar por la consecución de los objetivos del presente convenio, de proponer cuantas medidas se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Por parte del CES el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de la Dirección de Acción Institucional y Apoyo a la Secretaría General y Órganos Colegiados y serán el personal técnico de dicha Dirección, y como responsable última su Directora, con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior.

En el caso de que en el proceso de ejecución del convenio ambas partes viesan la conveniencia de que exista una comisión de seguimiento, ambas partes podrán acordar su constitución mediante la firma de una adenda que se realizará de conformidad con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y con lo previsto en la cláusula octava de este convenio.

Séptimo. *Vigencia y extinción del convenio.*

La vigencia de este convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el Boletín Oficial del Estado, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 31 de diciembre de 2018.

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento, es decir, por la expiración del término de su vigencia, o por su resolución

Serán causa de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El mutuo acuerdo entre las partes.

5. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En caso de resolución por la causa 2, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados que legalmente le corresponda.

En caso de resolución por el resto de causas, se estará a lo pactado por las partes al respecto y, en cuanto a la liquidación de obligaciones pendientes, cada parte asumirá la parte que le corresponda en virtud de la distribución de partidas y gastos recogida en el Anexo correspondiente, actuándose en todo momento conforme al artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Octavo. *Régimen de protección de datos.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a los dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo previo conocimiento y consentimiento de la otra parte o cuando sea necesario para cumplir con las finalidades del presente convenio.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplido el compromiso de las partes, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Noveno. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público («BOE» de 2 de octubre), quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley, y excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 6.1 de la misma; siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas recogidas en el propio convenio, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del propio convenio serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Ello no obstante, las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y se esforzarán en resolver de manera amistosa cualquier divergencia que pueda surgir.

Décimo. *Modificación del convenio.*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

Undécimo. *Régimen de resolución de conflictos.*

Las partes se comprometen expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid para resolver cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o al cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares, en Madrid, a 30 de mayo de 2018.

Por la fundación General de la U.C.M., Ricardo García Herrera.–Por el Consejo Económico y Social de España, Marcos Peña Pinto.

ANEXO I

MIGRACIONES, REALIDADES Y RETOS DE FUTURO

Migrations, realities and future challenges

DEL 16 AL 17 DE JULIO

CÓDIGO: 73202

Directores: Jorge Aragón Medina. Consejero del CES de España.

Jordi García Viña. Consejero del CES de España.

Secretaria: M.^a Dolores Montalvo Sepulveda. Directora de Acción Institucional y Apoyo a la Secretaría General y Órganos Colegiados del CES de España.**Coordinadora:** Susana Aguilar Fernández.**Colaborador Premiun:** Consejo Económico y Social de España.*

La globalización de las economías, las crisis financieras y económicas, el aumento de los conflictos armados, la inestabilidad política, la desigualdad económica o las consecuencias del cambio climático son algunos de los principales factores que explican que los flujos migratorios se hayan intensificado en las últimas décadas, tanto en el escenario internacional como en la Unión Europea.

En este contexto, parece necesario examinar la evolución y características de estos flujos desde y hacia España, contemplando tanto la inmigración como la emigración desde comienzos del siglo XXI, así como la situación social de los migrantes y su relación con los principales vectores de integración social.

Con este Encuentro el Consejo Económico y Social quiere reflexionar sobre las principales oportunidades y retos que ofrece este nuevo escenario migratorio, con especial referencia a las distintas vertientes de las políticas públicas.

*El Consejo Económico y Social de España, órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral, está compuesto por 61 miembros, incluido su Presidente, distribuidos en tres grupos: el Grupo Primero, integrado por 20 Consejeros de las organizaciones sindicales más representativas; el Grupo Segundo, formado por 20 Consejeros de las organizaciones empresariales más representativas; y el Grupo Tercero, compuesto por 20 Consejeros representantes de la sociedad civil organizada (sector agrario; sector marítimo-pesquero; consumidores y usuarios; sector de la economía social) y expertos designados por el Gobierno.

MIGRACIONES, REALIDADES Y RETOS DE FUTURO

Migrations, realities and future challenges

DEL 16 AL 17 DE JULIO

LUNES, 16 de julio.

- 10.30 h.** **Marcos Peña.** Presidente del CES de España.
Jorge Aragón Medina. Consejero del CES de España.
Jordi García Viña. Consejero del CES de España.
Inauguración.
- 11.00 h.** **Joaquín Arango Vila-Belda.** Catedrático de Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.
Las migraciones internacionales en el mundo actual. Tendencias y perspectivas.
- 12.30 h.** **Carmen González Enríquez.** Catedrática de Ciencia Política y de la Administración en la UNED.
Movimientos migratorios en la Unión Europea.
- 16.00 h.** **Cristina Gortázar Rotaeché.** Representante por España en la Red Académica Odysseus en Estudios Jurídicos sobre Inmigración y Asilo en Europa.
Las políticas de migración y asilo en la Unión Europea.

MARTES, 17 de julio

- 10.00 h.** **Antonio Izquierdo Escribano.** Catedrático de Sociología de la Universidad de A Coruña.
Migraciones en España: situación y dinámicas.
- 12.00 h.** **Mesa redonda:** Políticas de integración y protección social de los inmigrantes.
Modera: **Jordi García Viña.** Participan: **Jaume Lanaspá.** Presidente de la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI); **Ramón Mahía Casado.** Profesor del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid; **Cristina Goenechea Permisán.** Profesora del Departamento de Didáctica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.
- 16.00 h.** **Mesa redonda:** Los perfiles de la inmigración.
Modera: **Jorge Aragón Medina.** Participan: **María José Aguilar.** Catedrática de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha; **Rosa Aparicio Gómez.** Investigadora en el Instituto Universitario Ortega y Gasset; **María Jesús Herrera.** Jefa de la Oficina de la Organización Internacional de Migraciones en España (OIM).

Clausura y entrega de diplomas.

ANEXO II



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID



ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO CURSO				
ENCUENTRO: MIGRACIONES, REALIDADES Y RETOS DE FUTURO				
ORGANIZA: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESPAÑA				
Nº	CONCEPTO	SUBTOTAL	Coste asumido por CES	Coste asumido por la FGUCM
1.	Retribuciones:			
	2 Co-directores	600,00 €		
	1 Secretaria	0,00 €		
	4 Conferenciantes a 400,00 € c/ ponencia	1.600,00 €		
	6 Participantes en Mesas Redondas a 200,00 € c/intervención	1.200,00 €		
	TOTAL RETRIBUCIONES		3.400,00 €	
2.	Viajes:			
	Viajes	600,00 €		
	Kilometrajes	150,00 €		
	Transfer	195,00 €		
	TOTAL VIAJES		945,00 €	
3.	Estancia:			
	Alojamiento (Precio unitario 85 €/noche)	680,00 €		
	Almuerzo de participantes a 17,00 €/menú	136,00 €		
	TOTAL ALOJAMIENTO		816,00 €	
4.	Servicio Técnico (megafonía, material: proyector, retroproyector, vídeo, monitor, etc.)		480,00 €	
5.	Publicidad y propaganda (Anuncio/convocatoria en prensa, cobertura UCM-TV) (Prorrateo entre 65 cursos)	930,77 €	465,39 €	465,39 €
6.	Imprenta (invitaciones a actos, Programa General, carteles, carpetas, tarjetas Identificativas, caballetes de mesa, etc.) (Prorrateo entre 65 cursos)	184,62 €	92,31 €	92,31 €
7.	10 Becarios (alojamiento, manutención y matrícula 179 € c/u.)	1.790,00 €	2.890,00 €	
	10 Becarios (matrícula y almuerzo 110 € c/u.)	1.100,00 €		
8.	Transporte: Autocar Madrid/EI Escorial/Madrid y Autocar de tránsito entre Sedes Euroforum Infantes - Col. M ^a Cristina - Euroforum Felipe II. (Prorrateo entre 65 cursos)			323,08 €
9.	Personal (Prorrateo entre 65 cursos)			6.000,00 €
10.	Alquiler de sala		480,00 €	
TOTAL			9.568,70 €	6.880,78 €